

Doctor:

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO.

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Cartago Valle del Cauca.

Asunto: Transacción

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: MARIA YANET GIL ARBOLEDA

Demandado: RUBEN DARIO BELTRAN TABARES.

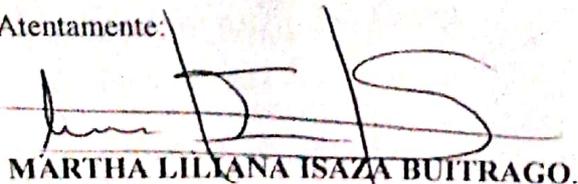
Radicado: No.2021-0039.00

MARTHA LILIANA ISAZA BUITRAGO. Identificada con cedula de ciudadanía No.24.687.761 De Guática Risaralda. Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.229.574 Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogada principal de la parte actora, en el presente proceso, con todo respeto me permito hacer llegar ante el señor Juez, el escrito de **TRANSACION**. Suscrito entre las partes, los señores **MARIA YANET GIL ARBOLEDA** en calidad de demandante, y el señor **RUBEN DARIO BELTRAN TABARES**, En calidad de demandado, y coadyuvado por los respectivos apoderados judiciales de las partes.

Lo anterior con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso, para su respectivo aval, y a fin de que se produzcan los efectos procesales, y se declare terminado el respectivo proceso, radicado bajo el No.2021.0039-00.

Del señor Juez:

Atentamente:



MARTHA LILIANA ISAZA BUITRAGO.

C.C. N0.24.687.761 De Guatica Risaralda.

T.P. N0.229.574 Del Consejo Superior

05-10-2021

Abogado & Avaluador ¹



Carlos E. Restrepo Diaz

Recibo de pago – Paz y Salvo

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Yanet Gil Arboleda
Demandado	Rubén Darío Beltrán Tabares,
Radicado	2021-0039-00
Asunto	Recibo de pago Transacción

CARLOS RESTREPO DIAZ, mayor de edad, vecino de Cartago Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.965.026 expedida en Cali Valle, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35011 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado en Amparo de Pobreza de la señora MARIA YANET GIL ARBOLEDA, mayor de edad, plenamente capaz e identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.157.247 de Ansermanuevo, Valle del Cauca, esta última estando presente y corroborando, me permito respetuosamente hacer constar que RUBEN DARIO BELTRAN TABARES. Identificado con cedula No.16.400.315 De Toro Valle Del Cauca, en calidad de DEMANDADO y en virtud del contrato de transacción suscrito para dar feliz termino al proceso de la referencia, pago la siguiente suma de dinero:

- Dieciséis millones de pesos mate (\$16.000.000).-----

Declaramos que

- RUBEN DARIO BELTRAN TABARES. Identificado con cedula No.16.400.315 de Toro Valle Del Cauca queda a PAZ Y SALVO por todo concepto cobrado en el proceso de la referencia.

Abogado & Avaluador



Carlos E. Restrepo Diaz

Carlos Restrepo Diaz

CARLOS RESTREPO DIAZ
C. C. No. 14.965.026 Cali Valle
T. P. No. 35011 del C. S de la J.

Maria Yanet Gil A

MARIA YANET GIL ARBOLEDA
CC.No.29.157.247. De Ansermanuevo.



Notificaciones

Calle 16 # 1 – 31, El prado, Cartago (V)
Celular: 310 826 4713, Fax: 209 6816
Email: aboava@hotmail.com
Abogado Titulado – T.P 35011

Escaneado con CamScanner

ACUERDO DE TRANSACION

Entre los suscritos **MARIA YANET GIL ARBOLEDA**, Identificada con cedula No. 29.157.247 De Ansermanuevo, en calidad de **DEMANDANTE**. Y el señor **RUBEN DARIO BELTRAN TABARES**. Identificado con cedula No.16.400.315 De Toro Valle Del Cauca, en calidad de **DEMANDADO**. Con fundamento en los artículos 15 y 16 del Código Sustantivo del Trabajo, artículo 312 del Código General del Proceso, artículo 2469 del Código Civil Colombiano. Hemos decidido de manera voluntaria y en común acuerdo entre las partes, realizar el, presente **ACUERDO DE TRANSACION**. Libre de vicios de cualquier vicio que pueda impedir su realización, en la siguiente forma:

Primero: La señora **MARIA YANET GIL ARBOLEDA**, inició ante el juzgado Laboral del Circuito de Cartago, Demanda Laboral de Primera Instancia, radicada bajo el número 2021-0039-00 en contra del señor **RUBEN DARIO BELTRAN TABARES**.

Segundo: Que es voluntad entre las partes dirimir el presente litigio, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Código Sustantivo del trabajo, artículo 312 del Código General del Proceso.

Tercero: Que los derechos que se transan son los derechos inciertos y discutibles.

Cuarto: Que las partes han acordado de manera voluntaria, para **TRANSAR** Y dar por terminado el proceso Laboral, radicado con el No.2021-0039-00. Para lo cual, el señor **RUBEN DARIO BELTRAN**. Pagará a la señora **MARIA YANET GIL ARBOLEDA**. La suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS EN EFECTIVO (\$16.000.000)**. Que pagara en efectivo, al momento de firmar el presente acuerdo.

Quinto: Que la parte demandante renuncia a todas y cada una de las pretensiones, presentadas en el proceso laboral distinguido con el radicado No. 2021-0039-00.

Sexto: Que la señora **MARIA YANET GIL ARBOLEDA**. No podrá a futuro volver a interponer demanda alguna, por los hechos y pretensiones consignados dentro de la demanda con radicado No.2021-0039-00

Séptimo: Que la señora MARIA YANET GIL ARBOLEDA. Manifiesta y hace constar, que el presente acuerdo de transacción, lo realizó de manera libre, consciente, voluntaria, sin constreñimiento y libre de cualquier vicio que pueda impedir su realización.

Octavo: La señora MARIA YANET GIL ARBOLEDA. Manifiesta que se encuentra satisfecha con el acuerdo realizado, y que recibió el dinero en la suma y forma como fue acordada dentro del presente acuerdo de Transacción.

Noveno: Acuerdan las partes, que una vez firmado el presente acuerdo y entregado y recibido lo acordado, el señor RUBEN DARIO BELTRAN TABARES. Identificado con cedula No. 16.400.315 De Toro Valle. Queda a PAZ Y Salvo por todo concepto o acreencia laboral, con la señora MARIA YANET GIL ARBOLEDA. Identificada con la cedula No.29.157.247 De Ansermanuevo.

Decimo: Acuerdan las partes que con la presente TRANSACION, Se da por terminado en su totalidad el proceso de primera instancia que cursaba en el Juzgado Laboral de Cartago, bajo el radicado No. 2021-0039-00.

Décimo Primero: El presente acuerdo será presentado ante el honorable Juez del circuito Laboral de Cartago, para su respectivo conocimiento y aval del mismo.

Décimo Segundo. Para Validez del presente acuerdo de Transacción, será firmado por las partes que en el intervinieron, y coadyuvado por los apoderados de cada una de las partes.

Para constancia, se firma en Cartago a los 13 días del mes de octubre de 2021.

Demandante:

Maria Yanet Gil Arboleda
MARIA YANET GIL ARBOLEDA
CC.No. 29.157.247. De Ansermanuevo.



Apoderado Coadyuva:

Carlos Restrepo Diaz
CARLOS RESTEPO DIAZ
CC.No. 14.965.026 De Cali
T.P. No. 35.011 Del C.S. De La J.

Demandado:

Ruben Beltran
RUBEN DARIO BELTRAN TABARES
C.C. No. 16.400.315 De Toro Valle.

Apoderada Coadyuva.

Martha Liliana Isaza Buitrago
MARTHA LILIANA ISAZA BUITRAGO
C.C. No.24.687.761 De Guática R.
T.P No.229.574 C.S. De La J.